

HEINRICH KRAMER - JACOBUS SPRENGER

Malleus Maleficarum

(El martillo de los brujos)

Traducción: FLOREAL MAZA



EL SABBATH DE LOS BRUJOS



...vienen cabalgando en chivos...



...pisotean la Cruz...



...están hechos para ser rebautizados en nombre del demonio...



...entregan sus ropas al demonio...



...besan las partes traseras privadas del demonio...



...y bailan en círculo, espalda contra espalda...

PROLOGO

El más famoso de todos los libros sobre brujería, Malleus Maleficarum (El martillo de los brujos) fue escrito en 1486 por dos monjes dominicos. En el acto, y a lo largo de los tres siglos siguientes, se convirtió en el manual indispensable y la autoridad final para la Inquisición, para todos 'los jueces, magistrados y sacerdotes, católicos y protestantes, 'en la lucha contra la brujería en Europa.

Abarcaba los poderes y prácticas de los brujos, sus relaciones con el demonio, su descubrimiento. La Inquisición, la hoguera, la tortura, mental y física, de la cruzada contra 'la brujería: todo esto es conocido. Y detrás de cada uno de los actos sanguinarios se encontraba este libro, a la vez justificación y manual de 'instrucción.

Para cualquier comprensión de la historia y naturaleza de la brujería y el satanismo, Malleus Maleficarum es la fuente importante. La primera fuente.

Los AUTORES:

Heinrich Kramer nació en Schlettstadt, ciudad de la baja Alsacia, al sudeste de Estrasburgo. A edad temprana ingresó en la Orden de Santo Domingo y luego fue nombrado Prior de la Casa Dominica de su ciudad natal. Fue predicador general y maestro de teología sagrada. Antes de 1474 se lo designó Inquisidor para el Tirol, Salzburgo, Bohemia y Moravia.

Jacobus Sprenger nació en Basilea. Ingresó como novicio en la Casa Dominica de esa ciudad en 1452. 'Se graduó de maestro de teología y fue elegido Prior 'y Regente de Estudios del convento de Colonia. En 1480 se lo eligió decano de la facultad de Teología de la Universidad. En 1488, Provincial de toda la Provincia Alemana.

Ambos fueron nombrados Inquisidores con poderes especiales, por bula papal de Inocencio VIII, para que investigasen los delitos de brujería de las provincias del norte de Alemania. Malleus Maleficarum es el resultado final y autorizado de esas investigaciones y estudios.

Los EDITORES

BULA DE INOCENCIO VIII

**Inocencio, Obispo, Siervo de los siervos de Dios,
para eterna memoria**

Nos anhelamos con la más profunda ansiedad, tal como lo requiere Nuestro apostolado, que la Fe Católica crezca y florezca por doquier, en especial en este Nuestro día, y que toda depravación herética sea alejada de los límites y las fronteras de los fieles, y con gran dicha proclamamos y aun restablecemos los medios y métodos particulares por cuyo intermedio Nuestro piadoso deseo pueda obtener su efecto esperado, puesto que cuando todos los errores hayan sido desarraigados por Muestra diligente obra, ayudada por la azada de un providente agricultor, el celo por nuestra Santa Fe y su regular observancia que darán impresos con más fuerza en los corazones de los fieles. Por cierto que en los últimos tiempos llegó a Nuestros oídos, no sin afligirnos con la más amarga pena, la noticia de que en algunas partes de Alemania septentrional, así como en las provincias, municipios, territorios, distritos y diócesis de Magancia, Colonia, Tréveris, Salzburgo y Bremen, muchas personas de uno y otro sexo, despreocupadas de su salvación y apartadas de la Fe Católica, se abandonaron a demonios, íncubos y súcubos, y con sus encantamientos, hechizos, conjuraciones y otros execrables embrujos y artificios, enormidades y horrendas ofensas, han matado niños que estaban aún en el útero materno, lo cual también hicieron con las crías de los ganados; que arruinaron los productos de la tierra, las uvas de la vid, los frutos de los árboles; más aun, a hombres Y mujeres, animales de carga, rebaños y animales de otras clases, viñedos, huertos, praderas, campos de pastoreo, trigo, cebada Y todo otro cereal; estos desdichados, además, acosan y atormentan a hombres Y mujeres, animales de carga, rebaños y animales de otras clases, con terribles dolores Y penosas enfermedades, tanto internas como exteriores; impiden a los hombres realizar el acto sexual y a las mujeres concebir, por lo cual los esposos no pueden conocer a sus mujeres, ni éstas recibir a aquéllos; por añadidura, en forma blasfema, renuncian a la Fe que les pertenece por el sacramento del Bautismo, y a instigación del Enemigo de la Humanidad no se resguardan de cometer y perpetrar las más espantosas abominaciones y los más asquerosos excesos, con peligro moral para su alma, con lo cual ultrajan a la Divina Majestad y son causa de escándalo y de peligro para muchos. Y aunque Nuestros amados hijos Heinrich Kramer y Jacobus Sprenger, profesores de teología de la orden de los Frailes Predicadores, han sido nombrados, por medio de Cartas Apostólicas, Inquisidores de estas depravaciones heréticas, y lo son aún, el primero en las ya mencionadas regiones de Alemania septentrional en las que se incluyen los ya citados municipios, distritos, diócesis y otras localidades específicas, y el segundo en ciertos territorios que se extienden a lo largo de las márgenes del Rín, no obstante ello, no pocos clérigos y laicos de dichos países tratan, con excesiva curiosidad, de enterarse de más cosas de las que les conciernen, y como en las ya aludidas cartas delegatorias no hay mención expresa y específica del nombre de estas provincias, municipios, diócesis y distritos, y dado que los dos delegados y las abominaciones que deberán enfrentar no se designan en forma detallada y especial, esas personas no se avergüenzan de aseverar, con la más absoluta desfachatez, que dichas enormidades no se practican en aquellas provincias, y que en consecuencia los mencionados

Inquisidores no tienen el derecho legal de ejercer sus poderes inquisitoriales en las provincias, municipios, diócesis, distritos y territorios antes referidos, y que no pueden continuar castigando, condenando a prisión y corrigiendo a criminales convictos de las atroces ofensas y de las muchas maldades que se han expuesto. Por consiguiente, en las referidas provincias, municipios, diócesis y distritos, las abominaciones y enormidades de que se trata permaneces apunes, no sin manifiesto peligro para las almas de muchos y amenaza d8 eterna condenación.

Por cuanto Nos, como es Nuestro deber, Nos sentimos profundamente deseosos de eliminar todos los impedimentos y obstáculos que pudieren retardar y dificultar la buena obra de los Inquisidores, así como de aplicar potentes remedios para impedir que la enfermedad de la herejía y otras infamia dan su ponzoña pace destrucción de muchas almas inocentes, y como Nuestro celo por la Fe nos incita a ello en especial, y para que estas provincias, municipios, diócesis, distritos y de Alemania, que ya hemos especificado, no se vean privados de los beneficios del Santo Oficio a ellos asignado, por el tenor de estos presentes, y en virtud de Nuestra. autoridad Apostólica, decretamos y mandamos que los mencionados Inquisidores tengan poderes para proceder a la corrección, encarcelamiento y castigo justos de cualesquiera personas, sin impedimento ni obstáculo algunos, en todas las maneras, como si las provincias, municipios, diócesis, distritos, territorios, e inclusive las personas y sus delitos, hubiesen sido específicamente nombrados y particularmente designados en Nuestras cartas. Más aun, decimos, y para mayor seguridad extendemos estas cartas, de delegación de esta autoridad, de modo que alcancen a las aludidas provincias, municipios, diócesis, distritos y territorios, personas y delitos ahora referidos, y otorgamos permiso a los antedichos Inquisidores, a cada uno de ellos por separado o a ambos, así como también a Nuestro amado hijo Juan Gremper, cura de la diócesis de Constanza, Maestro en Artes, como su notario, o a cualquier otro notario público que estuviere junto a ellos, o junto a uno de ellas, temporariamente delegado en las provincias, municipios, diócesis, distritos y aludidos territorios, para proceder, en consonancia con las reglas de la Inquisición, contra cualesquiera personas, sin distinción de rango ni estado patrimonial, y para corregir, multar, encarcelar y castigar según lo merezcan sus delitos, a quienes hubieren sido hallados culpables, adaptándose la pena al grado del delito. Más aun, decimos que disfrutarán de la plena y total facultad de exponer y predicar la palabra de Dios a los fieles, tan a menudo como la oportunidad se presentare y a ellos les pareciere adecuada, en todas y cada una de las iglesias parroquiales de dichas provincias, y podrán celebrar libre y legalmente cualesquiera ritos o realizar cualesquiera actos que parecieren aconsejables en los casos mencionados. Por Nuestra suprema Autoridad, les garantizamos nuevamente facultades plenas y totales.

Al mismo tiempo, y por Cartas Apostólicas, solicitamos a Nuestro venerable Hermano el Obispo de Estrasburgo* que por si mismo anuncie o por medio de otros haga anunciar el contenido de Nuestra Bula, que publicará con solemnidad cuando y siempre lo considere necesario, o cuando ambos Inquisidores o uno de ellos le pidan que lo haga. También procurará que en obediencia a Nuestro mandato no se los moleste ni obstaculice por autoridad ninguna, sino que amenazará a todos los que intenten molestar o atemorizar a los Inquisidores, a todos los que se les opongan, a esos los rebeldes, cualesquiera fuere su rango, fortuna, posición, preeminencia, dignidad o condición, o ,cualquiera sean los privilegios de exención que puedan reclamar, con la excomunión, la suspensión, la

interdicción y penalidades, censuras y castigos aun más terribles, como a él le ¹pluguiere, y sin derecho alguno a apelación, y que según su deseo puede por Nuestra autoridad acentuar y renovar estas penalidades , tan a menudo como lo encontrare conveniente, y llamar en su ayuda, si así lo deseare, al brazo Secular

Non obstantibus . . . Que ningún hombre, por lo tanto. Pero si alguno se atreviere a hacen tal cosa, Dios no lo quiera,. hacedle saber que sobre él caerá la ira de Dios todopoderoso, y de los Santos Apóstoles Pedro y Pablo.

Dado en Roma, en San Pedro, el 9 de diciembre del Año de la Encarnación de Nuestro Señor un mil y cuatrocientos y cuarenta y ocho, en el primer Año de Nuestro pontificado.

¹ ° Alberto de Baviera 1478-1508. (Ed.

PRIMERA PARTE

Que trata de los tres concomitantes necesarios de la
brujería, cuales son el demonio, un brujo y el permiso
de Dios Todopoderoso

AQUÍ COMIENZA AUSPICIOSAMENTE LA PRIMERA PARTE DE ESTA OBRA

PREGUNTA. De si la creencia de que seres como las brujas existen es parte tan esencial de la fe católica, que mantener con obstinación la opinión contraria tiene un manifiesto sabor a herejía.

Y se afirma que una sólida creencia en los brujos no es doctrina católica: véase el capítulo 26, pregunta 5 de la obra de Episcopo. Quien crea que cualquier criatura puede ser cambiada para mejor o para peor, o transformada en otra cosa u otro ser, por cualquiera que no sea el Creador de todas las cosas, es peor que un pagano y un hereje. De manera que cuando informan que tales cosas son efectuadas por brujos, su afirmación no es católica, sino simplemente herética. Más aun, no existe acto de brujería que posea efecto permanente entre nosotros. Y esta es la prueba de ello: que si así fuera, sería efectuada por obra de los demonios. Pero asegurar que el diablo tiene el poder de cambiar los cuerpos humanos e infligirles daño permanente no parece estar de acuerdo con las enseñanzas de la Iglesia. Porque de este modo podrían destruir el mundo' entero, y llevarlo a la más espantosa confusión.

Más aun, toda alteración que se produce en el cuerpo humano -por, ejemplo el estado de salud o el de enfermedad - puede atribuirse a causas naturales, como nos lo demostró Aristóteles en su séptimo libro de la Física. Y la mayor de estas causas es la influencia de las estrellas. Pero los demonios no pueden inmiscuirse en el movimiento de las estrellas. Esta es la opinión de Dionisio en su epístola, a San Policarpo. Porque eso sólo puede hacerlo Dios. Por lo tanto es evidente que los demonios no pueden en verdad efectuar ninguna transformación permanente en los cuerpos de los humanos; es decir, ninguna metamorfosis real Y de ese modo debemos atribuir la aparición de cualquiera de esos cambios a alguna causa oscura y oculta.

Y el poder de Dios es más fuerte que el del diablo, así que las obras divinas son más verdaderas que las demoniacas. De donde, cuando el mal es poderoso en el mundo, tiene que ser obra del diablo, en permanente conflicto con la de Dios. Por lo tanto, como es ilegal mantener que las malas artes del demonio pueden en apariencia superar la obra, de Dios, del mismo modo es ilegal creer que las más nobles obras de la creación, es decir, los hombres y los animales, puedan ser dañadas o estropeadas por el poder del diablo.

Más aun, que lo que se encuentra bajo la influencia de un objeto material no puede tener poder sobre los objetos corpóreos. Pero los demonios están subordinados a ciertas influencias de las estrellas, porque los magos observan el curso de determinadas estrellas para invocar a los demonios. Por lo tanto, ellos carecen del poder de provocar cambio alguno en un objeto corpóreo, y de ahí que las brujas poseen menos poder que los demonios.

Porque éstos no tienen poder alguno, salvo cierto arte sutil. Pero un arte no puede producir permanentemente una forma verdadera. (Y cierto autor dice: los que escriben sobre alquimia saben que no existe .esperanza de ninguna transmutación real.) Por lo tanto los demonios, por su parte, mediante el uso de lo más selecto de su industria, no pueden producir curaciones permanentes, ni permanentes

enfermedades. Pero si tales estados existen, se debe en verdad a otra causa, que puede ser desconocida y que nada tiene que ver con las obras de diablos o brujos.

Pero según las Decretales (33), el caso es el inverso. "Si por brujería o por cualquier arte mágica permitida por el oculto pero justísimo designio de Dios, y con la ayuda del poder del demonio, etc" Esto se refiere a cualquier acto de brujería, que pueda impedir la finalidad del matrimonio, y para que este impedimento produzca efecto pueden concurrir tres causas, a saber: la brujería, el demonio y el permiso de Dios. Más aun, la más fuerte puede influir sobre la que lo sea menos. Pero el poder del demonio es más fuerte que cualquier poder humano (Job, XL). No hay en la tierra poder que pueda compararse con el suyo, que fue creado de modo que no temiese a nadie.

Respuesta. He aquí tres errores heréticos que se deben enfrentar, y cuando se hayan refutado se verá la verdad con sencillez. Porque ciertos autores que pretenden basar su opinión en las palabras de Santo Tomás (IV, 24), cuando trata de los impedimentos causados por los encantamientos mágicos, intentaron afirmar que no existe la magia, y que ella sólo está en la imaginación de los hombres que atribuyen efectos naturales, cuyas causas no son conocidas, a la brujería y los hechizos.

Hay otros que reconocen, por cierto, que los brujos existen, pero declaran que la influencia de la magia y los efectos de los sortilegios son puramente imaginarios y fantásticos. Un tercer tipo de escritores sostiene que los efectos que según se dice causan los hechizos mágicos son por completo ilusorios y fantasiosos, aunque bien pudiera ser que el diablo asista a algunos brujos.

De esta manera, es posible exponer y refutar los errores de cada una de estas personas. Porque, en primer lugar, muchos escritores ortodoxos, en especial Santo Tomás, demostraron que sus opiniones son desde todo punto de vista heréticas; este autor sostiene que tales opiniones son en absoluto contrarias a la autoridad de los santos, y que se basan en una total infidelidad. Porque la autoridad de las Sagradas Escrituras dice que los demonios tienen poder sobre los cuerpos y las mentes de los hombres, sólo cuando Dios les permite ejercer ese poder, tal como se desprende con claridad de varios pasajes de las Escrituras. Por lo tanto, yerran quienes dicen que la brujería no existe, sino que es algo puramente imaginario, aunque no creen que los diablos existan, salvo en la imaginación de la gente ignorante y vulgar, y los accidentes naturales que le ocurren al hombre los atribuye él por error a un supuesto demonio. Pues la imaginación de algunos hombres es tan vívida, que les hace creer que ven figuras y apariciones reales, que no son otra cosa que el reflejo de sus pensamientos, y entonces éstos son tomados por apariciones de espíritus malignos, y aun por espectros de brujas. Pero esto es contrario a la verdadera fe, que nos enseña que ciertos ángeles cayeron del cielo y ahora son demonios, y debemos reconocer que por naturaleza son capaces de hacer cosas que nosotros no podemos. Y quienes tratan de inducir a otros a realizar tales maravillas de malvada índole son llamados brujos o brujas. Y como le, infidelidad en una persona bautizada se denomina técnicamente herejía, esas personas son lisa, y llanamente herejes.

En lo que se refiere a quienes sostienen los otros dos errores, es decir, quienes no niegan que haya demonios y que éstos posean un poder natural, pero que difieren entre sí acerca de los posibles efectos de la magia y de las posibles obras de los

brujos: escuela, una, que afirma que éstos pueden en verdad provocar determinados efectos, y que sin embargo tales efectos no son reales, sino fantásticos, mientras que la otra escuela admite que es verdad que algún daño real cae sobre la persona o personas atacadas, pero que cuando un brujo imagina que este daño es efecto de sus artes, se engaña groseramente. Este error parece basarse en dos pasajes de los Cánones en los cuales se condena a unas mujeres por imaginar falsamente que durante la noche cabalgaban con Diana o Herodías. Esto puede leerse en el Canon. Sin embargo, puesto que tales cosas suceden a menudo por ilusión, quienes suponen que todos los efectos de las brujerías son simple ilusión e imaginación, se equivocan en grande. En segundo lugar, con respecto a un hombre que cree o afirma que una criatura puede ser hecha o trasformada para mejor o para peor, o convertida en otra cosa o semejanza, Por cualquiera que no sea Dios, Creador de todas las cosas, dicho hombre es un infiel y peor aun que un pagano. Por lo que,, y teniendo en cuenta las palabras "trasformado para peor". dicen que si tal efecto es provocado por brujería, no puede ser real, sino que debe ser pura fantasía.

Pero como estos errores saben a herejía y contradicen el sentido del Canon, primero probaremos nuestras afirmaciones por medio de la ley divina, así como por la ley eclesiástica y civil, pero ante todo de manera general

Por empezar, las expresiones del Canon deben ser tratadas en detalle (aunque el sentido del Canon quedará más en claro aun en el interrogante siguiente). Porque en muchas partes la ley divina ordena que no sólo se debe evitar a los brujos, sino que también tienen que ser ejecutados, y en verdad no impondría esta pena extrema si los brujos no hicieran reales y auténticos pactos con los demonios para provocar daños y males verdaderos. Pues la pena de muerte se impone sólo en casos de delitos graves y notorios, pero a veces adopta la forma de muerte del alma, que puede ser causada por el poder de una ilusión fantástica o aun por la tensión de la tentación. Esta es la opinión de Santo Tomás, cuando considera si es malo utilizar la ayuda de los demonios (II, 7). Pues en el capítulo 18 del Deuteronomio se ordena la destrucción de todos los magos y encantadores. También el Levítico dice, en su capítulo 19: "Nos os volváis a los encantadores o adivinos; no los consultéis ensuciándoos con ellos; yo pondré mi rostro contra tal varón, y lo apartaré de su pueblo". Asimismo en el 20: "Y el hombre ola mujer que evocaren espíritus de muertos o se entregaren a la adivinación, han de ser muertos; los apedrearán con piedras; su sangre sobre ellos". Se dice que son adivinas las personas en quienes los demonios han obrado cosas extraordinarias.

Más aun, debe recordarse que a causa de este pecado enfermó Ocozías y murió (IV, Reyes, 22). Igualmente Saúl, según I Paralipómenos, 10. Tenemos, además, las autorizadas opiniones de los Padres que comentaron las Escrituras y que trataron en detalle sobre el poder de los demonios y las artes mágicas. Pueden consultarse los escritos de muchos doctores acerca del Libro 2 de las Sentencias, y se comprobará que todos concuerdan en decir que existen brujos y hechiceros que por el poder del diablo son capaces de producir efectos reales y extraordinarios, y que éstos no son imaginarios, y que Dios permite que tal cosa suceda. No mencionaré las muchas otras obras en que Santo Tomás considera en gran detalle las acciones de este tipo. Como por ejemplo en su **Summa contra Gentiles**, libro III, capítulos 1 y 2, pregunta 114, argumento 4. Y en el Segundo de los Segundos, preguntas 92 y 94.

Gracias por visitar este Libro Electrónico

Puedes leer la versión completa de este libro electrónico en diferentes formatos:

- HTML(Gratis / Disponible a todos los usuarios)
- PDF / TXT(Disponible a miembros V.I.P. Los miembros con una membresía básica pueden acceder hasta 5 libros electrónicos en formato PDF/TXT durante el mes.)
- Epub y Mobipocket (Exclusivos para miembros V.I.P.)

Para descargar este libro completo, tan solo seleccione el formato deseado, abajo:

